

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 26 MAY 2021

Expediente: 2020-00073 - Derechos de Autor de Egeda Colombia Vs. Sociedad Celebrities Suites SAS y otros.

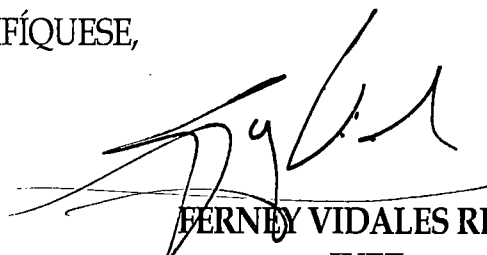
No se tiene en cuenta la excusa presentada por el liquidador de la sociedad demandada por la inasistencia a la audiencia programada para el 12 de abril de la presente anualidad, toda vez que no se dan los presupuestos previstos en la ley adjetiva.

En efecto, preceptúa el inciso 3º del numeral 3º del artículo 372 del C. G. del P., *“que las justificaciones que presenten las partes o sus apoderados con posterioridad a la audiencia, sólo serán apreciadas si se aportan dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que ella se verificó. El juez sólo admitirá aquellas que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito y solo tendrán el efecto de exón erar de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas que se hubieren derivado de la inasistencia”*. (Resaltado fuera de texto).

Así las cosas, los argumentos esgrimidos por el liquidador para justificar su inasistencia relacionados con que se posesionó en dicha calidad desde el 23 de junio de 2020, que en l actualidad se encuentra relacionando los pasivos de la empresa y que no fue notificado de la existencia del presente litigio, no pueden ser catalogados como fuerza mayor o caso fortuito, máxime en este caso que contó con más de nueve (9) meses para ponerse al tanto de la situación.

Ejecutoriado el presente proveído, ingrese el expediente al despacho previa fijación en lista (Art. 120 C. G. del P.), para dictar sentencia anticipada.

NOTIFÍQUESE,


FERNY VIDALES REYES
JUEZ

JUZGADO 2º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 27 MAY 2021

Por anotación en estado No 038 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario:

Luis Fernando Martínez Gómez